

RESOLUCION No. 0000504

2008 30 SET. 2008

POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA PREVENTIVA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 00000440 del 29 de Julio de 2008, esta Autoridad Ambiental impuso Medida Preventiva de Suspensión Temporal de Actividades de producción de almidón de yuca, que generan vertimientos de aguas residuales a la empresa Industrias del Maíz, situada en la calle 10-B No 1F-255 del Municipio de Malambo – Atlántico.

Que esta medida es de carácter transitorio y su levantamiento se dispondrá, una vez la empresa haya corregidas las deficiencias detectadas en su planta de tratamiento de aguas residuales industriales previa verificación por parte de esta Corporación del cumplimiento de las obligaciones ambientales señaladas en el citado acto.

Que no obstante a lo anterior el señor CARLOS A. RESTREPO T mediante Radicación N 006413 del 23 de Septiembre de 2008 en su calidad de Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A. manifiesta y reitera su compromiso de continuar trabajando en el mejoramiento del medio ambiente, tal como lo viene haciendo verificándose los resultados en los anexos del radicado No 006340 del 18 de Septiembre de 2008; Alega que para poder adelantar los estudios y trabajos necesitan la operación activa de la planta con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No 00440 del 29 de Julio del 2008, en el sentido de corregir las deficiencias detectadas en la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.

Que a fin de pronunciarse con relación a la anterior solicitud se practicó visita a la empresa Industrias de Maíz S.A. de la que se desprendió en concepto técnico No 000453 de Septiembre 25 de 2008 suscrito por el Ingeniero Marcos Escolar, se estableció que es necesario el funcionamiento de la planta para desarrollar las labores de optimización del sistema de tratamiento realizar las mejoras requeridas y poder contar con datos reales de vertimientos y realizar los ensayos con el agua residual, siendo procedente el cumplimiento de unas obligaciones de tipo ambiental las cuales se transcribirán en la parte resolutive del presente proveído.

Como quiera que la empresa Industrias del Maiz S.A. para poder adelantar los estudios y trabajos necesita la operación activa de la planta, tal como lo ha solicitado su Representante legal y teniendo los compromisos adquiridos con esta autoridad ambiental, con el propósito de corregir las deficiencias presentadas.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la Medida de Suspensión de Actividades temporales impuesta mediante Resolución No 00000440 del 29 de Julio de 2008, a la empresa Industrias del Maíz, situada en la calle 10-B No 1F-255 del Municipio de Malambo – Atlántico, las razones anteriormente mencionadas

SEGUNDO: La empresa de Industrias del Maiz S.A durante el funcionamiento de su planta de tratamiento de aguas residuales debe cumplir con las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Corregir, de manera inmediata, el pH del vertimiento, de manera que todos los valores medidos en próximas caracterizaciones estén en el rango de 5 a 9 unidades contemplado por la norma vigente. Se debe presentar, en un plazo

RESOLUCION No. 0000604

2008 30 SET. 2008

POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA PREVENTIVA.

- máximo de 15 días, el informe de las medidas adelantadas y los datos que corroboren los resultados obtenidos.
- Presentar ante la C.R.A., en un plazo máximo de 30 días, un plan de acción encaminado a desarrollar las obras necesarias para lograr que el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales cumpla en su totalidad con la norma de vertimientos vigente.
 - Presentar trimestralmente ante la C.R.A. informes de avance en las actividades planteadas en el plan de acción y el proceso de optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales. Estos informes deben contener datos de caracterizaciones del sistema de tratamiento, tomados independientemente de las caracterizaciones semestrales que la empresa debe realizar y entregar a la Corporación, dentro de las obligaciones del permiso de vertimientos líquidos.
 - Cumplir con las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., en especial las contenidas en el Auto 0831 de 2008 confirmado por el Auto 906 de 2008, y en los demás actos administrativos emanados de la Corporación, además de las obligaciones contenidas en la legislación ambiental vigente.

TERCERO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación el cual podrá ser interpuesto por escrito por Representante Legal de la empresa Industrias del Maiz S.A, o el apoderado de la misma.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

CT453/2008

RD64.13 Exp 0827-231

Elaboró: Luis Henríquez

Revisó: Dra. Marta Gisela Ibáñez Gerente de Gestión Ambiental